



RESOLUCIÓN No.062 DE 2021

“Por medio de la cual se establece el presupuesto para el reconocimiento de los gastos de desplazamiento a nivel nacional e internacional de los contratistas, en desarrollo de los proyectos con cargo a la Resolución No 000618 de 2021, expedida por el Fondo Único de Tecnologías de La Información y las Comunicaciones – FUTIC”

LA GERENCIA DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el artículo 28 de los estatutos, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Canal Regional de Televisión TEVEANDINA LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, que tiene carácter de Entidad descentralizada indirecta perteneciente al orden nacional, que tiene por objeto principal la prestación y explotación del servicio de televisión regional con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995, así como podrán prestar otros servicios de telecomunicaciones y aplicaciones que permitan la convergencia digital, así como las demás descritas en sus estatutos.

Que, como apoyo al fortalecimiento de la Tv pública, fue expedida la Resolución No. 000618 de 2021 expedida Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, “Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de las propuestas “Contenidos multiplataforma 2021” y “Turabay, historia de un conciliador” presentadas por el operador regional de televisión TEVEANDINA LTDA.”

Así las cosas, teniendo en cuenta que la entidad hace parte de los canales públicos y culturales del país, en desarrollo de su objeto social, de metas, actividades y en cumplimiento de su misión, busca posicionar y consolidar la imagen de la entidad a través de diversas estrategias, ejecución de proyectos y producción de contenidos nuevos e innovadores, entre otros, dirigidos a las regiones de cobertura y sobre todo al público joven del país, dentro de lo cual, para lograr dichos objetivos tiene previsto contar con talento humano para la producción de los programas a realizar durante la vigencia, quienes de acuerdo con los cronogramas del proceso deberán trasladarse fuera de Bogotá.

Que mediante la Resolución N° 129 de 2020 se actualizó el procedimiento y autorizaciones para Comisiones de Servicio y pago de viáticos a los Servidores Públicos, así como el reconocimiento de gastos de desplazamiento a contratistas del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. y adicionalmente, fue expedida la Resolución N° 130 de 2021 mediante la cual se fijó la escala para el reconocimiento de gastos de desplazamiento a contratistas del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda.



Que, dadas las necesidades para la ejecución de lo proyectado en la ficha de los recursos FUTIC aprobada mediante la Resolución N°000618 de 2021, el señor Diego Mauricio Loaiza en calidad de Asesor a Conceptual y de Producción y Supervisión (Contratista), remitió memorando a la Gerencia de la entidad bajo el radicado No. 20212100012763, mediante el cual, en virtud de lo proyectado en ejecución de la citada resolución, solicitó a la Gerencia la apertura de una bolsa para cubrir los gastos desplazamiento que se ocasionen a nivel nacional e internacional del equipo de producción asignado para la ejecución los programas, teniendo en cuenta las actividades de producción de contenidos, videos, notas, entre otras, de acuerdo con los cronogramas y necesidades del proyecto, por la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$69.376.830)** incluido IVA y todos los costos a que haya lugar, proyección estimada de la siguiente manera:

1. **Documental Turbay, historia de un conciliador:** Hasta por un valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$15.750.000)** distribuidos de la siguiente manera:
 - **Hospedaje:** La suma de hasta **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.300.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
 - **Alimentación:** La suma de *hasta* **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$8.662.500)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
 - **Transporte:** La suma de hasta **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$787.500)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

2. **Contenidos Multiplataforma 2021:** Hasta por un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$53.626.830)** distribuidos de la siguiente manera:
 - **Hospedaje:** la suma de hasta **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 21.450.732)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
 - **Alimentación:** la suma de *hasta* **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$29.494.756)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
 - **Transporte:** la suma de hasta **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.681.342)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.



En dicho sentido, la Gerencia de la entidad, dada la solicitud relacionada procedió a aprobar dicho requerimiento y,

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer un monto inicial de hasta **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$69.376.830)** hasta el 31 de diciembre 2021, para atender las necesidades que se generen por concepto de gastos de desplazamiento en virtud de la Resolución No. 000618 de 2021 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de La Información y las Comunicaciones – FUTIC, distribuidos así:

- 1. Documental Turbay, historia de un conciliador:** Hasta por un valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$15.750.000)** distribuidos de la siguiente manera:
 - **Hospedaje:** La suma de hasta **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.300.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
 - **Alimentación:** La suma de *hasta* **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$8.662.500)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
 - **Transporte:** La suma de hasta **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$787.500)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

- 2. Contenidos Multiplataforma 2021:** Hasta por un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$53.626.830)** distribuidos de la siguiente manera:
 - **Hospedaje:** la suma de hasta **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 21.450.732)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
 - **Alimentación:** la suma de *hasta* **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$29.494.756)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
 - **Transporte:** la suma de hasta **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.681.342)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.



PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto proyectado para cubrir los gastos de desplazamiento a nivel nacional, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000509 del 26 de abril de 2021, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que el valor resultare insuficiente, se podrá adicionar el mismo con cargo a la presente resolución, para lo cual se requerirá la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la modificación del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos del trámite, reconocimiento y legalización de viáticos o gastos de desplazamientos, según aplique, se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 129 de 2020 mediante la cual se actualizó el procedimiento y autorizaciones para Comisiones de Servicio y pago de viáticos a los Servidores Públicos, así como el reconocimiento de gastos de desplazamiento a contratistas del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda.

PARÁGRAFO: Para la liquidación de los gastos de desplazamiento a contratistas del Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. asignados a los proyectos con cargo a la ficha FUTIC, se dará aplicación a las escalas estipuladas en la Resolución N° 130 de 2021. Cuando se trate de desplazamientos de personal de planta se llevará a cabo el trámite reglamentado en la Resolución N°129 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar desembolsos parciales a nombre del funcionario o contratista, previa autorización del ordenador del gasto de conformidad con los procedimientos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 30 días de abril de 2021.

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA
Gerente

Elaboró: Laura Pérez Contreras – Apoyo Administrativo (Contratista) *LP*
Revisó: Maria Fernanda Carrillo Méndez – Directora Jurídica y Administrativa *MFC*



MEMORANDO

20212100012763

20212100012763

Bogotá, 26 de abril de 2021

Doctora

GINA ALEJANDRA ALBARRACÍN BARRERA

Gerente

galbarracin@canaltrece.com.co

Ciudad

Asunto: Solicitud gastos de viajes para los programas financiados mediante la Resolución No. 000618 de 2021 expedida por el FONDO ÚNICO DE TIC.

De manera atenta y en virtud de la Resolución No. 000618 de 2021 emitida por el FONDO ÚNICO DE TIC., por medio de la cual se financiaran el Documental Turbay, historia de un conciliador y Contenidos Multiplataforma 2021 durante la presente vigencia, solicito respetuosamente la apertura formal de los gastos de viaje mediante el acto administrativo correspondiente, para cubrir los gastos desplazamiento que se ocasionen a nivel nacional e internacional del equipo de producción asignado para la ejecución de estos programas teniendo en cuenta las actividades de producción de contenidos, videos, notas, entre otras, de acuerdo con los cronogramas y necesidades de cada proyecto derivado de mencionada resolución.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el presupuesto proyectado para dicho propósito equivale a la suma de hasta **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$69.376.830)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar, proyección estimada de la siguiente manera:

- 1. Documental Turbay, historia de un conciliador:** Hasta por un valor de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$15.750.000)** distribuidos de la siguiente manera:
 - **Hospedaje:** La suma de hasta **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.300.000)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
 - **Alimentación:** La suma de *hasta* **OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$8.662.500)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
 - **Transporte:** La suma de hasta **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$787.500)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
- 2. Contenidos Multiplataforma 2021:** Hasta por un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$53.626.830)** distribuidos de la siguiente manera:



MEMORANDO

20212100012763

20212100012763

- **Hospedaje:** la suma de hasta **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 21.450.732)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
- **Alimentación:** la suma de *hasta* **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$29.494.756)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.
- **Transporte:** la suma de hasta **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$2.681.342)** incluidos todos los costos e impuestos a que haya lugar.

Agradezco la oportuna colaboración que se pueda brindar para la conformación de los gastos de viaje solicitados los programas financiados por el Fondo Único de TIC.

Atentamente,

DIEGO MAURICIO LOAIZA

ASESOR CONCEPTUAL Y DE PRODUCCION Y SUPERVISIÓN (CONTRATISTA)

Anexos:

Cdp No.509 del 26 de abril de 2021

Proyectó: Katherine Ariza (Contratista)



Resolución 414 de 2014

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2021000509

El suscrito , certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 26/04/2021

CUENTA	NOMBRE	Valor
B05010200600301	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS / RES. 618/21 FUTIC CONT. MULT.	21,450,732.00
B05010200600301	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA ESTANCIAS CORTAS / RES. 618/21 FUTIC DOC TURBAY	6,300,000.00
B05010200600303	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS / RES. 618/21 FUTIC CONT. MULT.	29,494,756.00
B05010200600303	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS / RES. 618/21 FUTIC DOC TURBAY	8,662,500.00
B050102006004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS / RES. 618/21 FUTIC CONT. MULT.	2,681,342.00
B050102006004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS / RES. 618/21 FUTIC DOC TURBAY	787,500.00

Total Disponibilidad: 69,376,830.00

CONCEPTO: GASTOS DE VIAJE PARA LOS PROGRAMAS SUSCRITOS CON LA RESOLUCIÓN NO. 000618 DE 2021, EMITIDA POR EL FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGIAS.

Se expide en BOGOTA a los 26 dias del mes de Abril de 2021

**GUSTAVO ALBERTO
DELGADO BAUTISTA** Firmado digitalmente por
GUSTAVO ALBERTO DELGADO
BAUTISTA
Fecha: 2021.04.26 20:21:06 -05'00'



FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO «00618» DE «2021»

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de las propuestas “Contenidos multiplataforma 2021” y “Turbay, historia de un conciliador” presentadas por el operador regional de televisión TEVEANDINA LTDA.”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los numerales 1 y 10 del artículo 1.3. de la Resolución 1725 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 18 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de las partidas destinadas a los canales públicos de televisión se apoyará el desarrollo de contenidos digitales multiplataforma a los beneficiarios establecidos por las normas vigentes.

El numeral 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, establece que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá aportar recursos para el fortalecimiento y capitalización de los canales públicos de televisión.

A través de la Resolución 433 de 3 de junio de 2020, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estableció las reglas para la asignación y ejecución de recursos a los que se refieren entre otros, el numeral 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019

El artículo 5 de la Resolución 433 de 3 de junio de 2020, establece los conceptos que pueden ser objeto de financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre los que se encuentran el fortalecimiento de la programación, producción y coproducción de contenidos audiovisuales multiplataforma; la infraestructura tecnológica instalada relacionada con la prestación del servicio público de televisión; la recuperación, preservación, digitalización y catalogación de la memoria y del patrimonio audiovisual y sonoro del operador público nacional; la administración, operación y mantenimiento de la red pública de radio y televisión a cargo del operador público nacional; y el transporte satelital de la señal de radio y televisión del operador público nacional y de los operadores públicos regionales.

El artículo 7 de la Resolución 433 de 3 de junio de 2020 establece que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá financiar a los operadores públicos de televisión, en relación con proyectos tendientes al fortalecimiento de la programación educativa y cultural a cargo del Estado, al desarrollo de contenidos digitales multiplataforma y al fortalecimiento de los operadores públicos de televisión.

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuestas “contenidos multiplataforma 2021” y “Turbay, historia de un conciliador” presentadas por el operador regional de televisión TEVEANDINA LTDA.”

El artículo 8 de la citada Resolución 433 de 3 de junio de 2020, en concordancia con el artículo 5 de la misma, establece que podrán ser financiados los proyectos que tengan como objeto el fortalecimiento de la programación, el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica instalada relacionada con la prestación del servicio público de televisión y la producción de contenidos audiovisuales multiplataforma.

La Ley 1919 del 12 de julio de 2018, honra la memoria y obra del expresidente de la República doctor Julio César Turbay Ayala al cumplirse el primer centenario de su nacimiento, ocurrido en Bogotá el 18 de junio de 1916 y establece en su artículo 7, que la Agencia Nacional de Televisión (ANTV), sería la encargada de la producción y emisión de un documental que recoja la vida y obra del expresidente. De acuerdo con la Ley 1978 de 2019, esta obligación será el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como responsable del mandato dispuesto por el artículo 7 de la citada ley.

Mediante radicado MinTIC No. 211012413 de 17 de febrero de 2021, el operador TEVEANDINA LTDA. presentó al MinTIC la propuesta “Turbay, historia de un conciliador”, un documental unitario que busca revelar al expresidente Turbay desde una perspectiva actual, pasando por los hitos y lugares más relevantes en su trayectoria política, quien desde muy temprana edad empezó su actividad pública en los municipios para luego trabajar por el país. La propuesta fue presentada por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$299.762.113)**, la cual cuenta con los siguientes componentes:

TURBAY, HISTORIA DE UN CONCILIADOR	
Con ocasión del primer centenario del natalicio del expresidente de la República Julio César Turbay Ayala, celebrado el 18 de junio de 2016, el Congreso de Colombia expidió la Ley 1919 de 2018, a partir de la cual, a través de distintos medios y bajo la responsabilidad de diversas entidades, se rendirían honores a la memoria y obra del exmandatario como servidor público y como uno de los grandes protagonistas de la política colombiana en el siglo XX. Siendo Teveandina Ltda, un canal regional con especial afinidad e impacto en las audiencias más jóvenes, esta propuesta de documental unitario busca revelar a Turbay desde una perspectiva actual, pasando por los hitos y lugares más relevantes de su trayectoria política.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL PROYECTO	RECURSOS FONDO ÚNICO DE TIC
Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma, así como una estrategia que promueva la recepción de la programación en la audiencia.	\$299.762.113
TOTAL	\$299.762.113

Así mismo, el operador regional de televisión TEVEANDINA LTDA., identificado con NIT. 830.005.370-4, a través de su representante legal, mediante documento radicado en MinTIC con el número 211014598 del 24 de febrero de 2021, presentó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones una propuesta por la suma

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de las propuestas “contenidos multiplataforma 2021” y “Turbay, historia de un conciliador” presentadas por el operador regional de televisión TEVEANDINA LTDA.”

de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.000)**, la cual corresponde al siguiente proyecto:

PROPUESTA “CONTENIDOS MULTIPLATAFORMA 2021”	
La propuesta presentada por la “operador regional de televisión TEVEANDINA LTDA” tiene como objeto, seguir apoyando y dando alivio en medio de la crisis que ha generado la coyuntura actual, mediante el fortalecimiento de los operadores regionales de televisión pública, para de esta manera proteger los empleos del sector y fomentar la producción de contenidos multiplataforma por parte del operador regional de televisión pública.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL PROYECTO	RECURSOS FONDO ÚNICO DE TIC
Contenido programación educativa y cultural multipantalla y multiplataforma, así como una estrategia que promueva la recepción de la programación en la audiencia.	\$2.500.000.000
TOTAL	\$2.500.000.000

De acuerdo con la revisión realizada, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, mediante documento con registro MinTIC número 212019001 del 05 de marzo de 2021 dirigido a la Secretaria General de esta Cartera Ministerial, informó que verificó que cada una de las propuestas en mención cumple con los conceptos de financiación y con las exigencias descritas en los artículos 5 y 8 de la Resolución 433 de 2020, y acoge los lineamientos establecidos por ese grupo interno de trabajo para su presentación, en la medida que busca el fortalecimiento de la televisión pública regional.

Así mismo, el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos verificó, que las propuestas presentadas cumplen con los indicadores propuestos por el operador para medir el alcance los recursos solicitados, en la medida que busca el fortalecimiento de la programación educativa y cultural, y el fortalecimiento del operador, en cumplimiento del numeral 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019. Igualmente que las propuestas cumplen con lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996.

Los proyectos de inversión del Despacho del Viceministro de Conectividad, denominados “*FORTALECIMIENTO DEL MODELO CONVERGENTE DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA REGIONAL Y NACIONAL*” y “*APOYO A OPERADORES PÚBLICOS DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN NACIONAL*” guardan correspondencia con los conceptos de que tratan los artículos 5 y 8 de la Resolución 433 de 2020, y tienen disponibles recursos por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000)** y **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$299.762.113)**, respectivamente, para financiar las propuestas “contenidos multiplataforma 2021” y “Turbay, historia de un conciliador”.

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de las propuestas “contenidos multiplataforma 2021” y “Turbay, historia de un conciliador” presentadas por el operador regional de televisión TEVEANDINA LTDA.”

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 102621 del 01 de marzo de 2021 por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.000)** y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100921 de 18 de febrero de 2021 por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$299.762.113)**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1355 de 2020 “Por la cual se crea el Comité Asesor de Transferencias y se deroga la Resolución 1324 de 2020”, el día 10 de marzo de 2021 se llevó a cabo una sesión para verificar los soportes y la justificación de los valores mencionados en el presente acto administrativo. En este sentido, luego de encontrar coherencia en los montos y en las fuentes de financiación, los miembros de la instancia recomendaron a la Ordenadora del Gasto aprobar la transferencia para la financiación de las propuestas denominadas “CONTENIDOS MULTIPLATAFORMA 2021”, y “TURBAY, HISTORIA DE UN CONCILIADOR” presentadas por el operador regional de televisión pública TEVEANDINA LTDA, como consta en el Acta No. 15 de la misma fecha.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobación de las propuestas. Aprobar, con fundamento en la Resolución 433 de 2020, las propuestas denominadas “CONTENIDOS MULTIPLATAFORMA 2021” y “TURBAY, HISTORIA DE UN CONCILIADOR” presentadas por el operador regional de televisión pública TEVEANDINA LTDA. identificado con NIT. 830.005.370-4 mediante documentos radicados en MinTIC con los números 211012413 del 17 de febrero de 2021 y 211014598 del 24 de febrero de 2021 previa recomendación del Comité Asesor de Transferencias.

ARTÍCULO 2. Ordenación de un desembolso. Ordenar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones un desembolso en favor del operador regional de televisión pública TEVEANDINA LTDA, identificado con NIT. 830.005.370-4, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.000)** con cargo al presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 102621 del 01 de marzo de 2021 y para la financiación de la propuesta “CONTENIDOS MULTIPLATAFORMA 2021”, y un desembolso por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE PESOS M/CTE (\$299.762.113)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100921 de 18 de febrero de 2021 por valor de para la financiación de la propuesta “TURBAY, HISTORIA DE UN CONCILIADOR” presentadas por el citado operador regional de televisión pública, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La Subdirección Financiera realizará el desembolso, luego de que de reciba el memorando en donde conste la certificación expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos dispuesta en el artículo 12 de la Resolución 433 de 2020, y la demás documentación de que trata el artículo 3 de la presente Resolución, que en todo caso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al Fondo Único de TIC.

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de las propuestas “contenidos multiplataforma 2021” y “Turbay, historia de un conciliador” presentadas por el operador regional de televisión TEVEANDINA LTDA.”

ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso. El OPERADOR REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., debe presentar solicitud de desembolso de los recursos de que trata el artículo segundo de la presente Resolución, a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución, anexando la certificación que acredite que la fecha, se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses, el plan de legalización de los recursos, y el cronograma de ejecución actualizado de la propuesta presentada.

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la mencionada solicitud de desembolso. La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos certificará que TEVEANDINA LTDA, no tiene pendiente la entrega de informes finales de ejecución de planes de inversión y/o proyectos y/o propuestas financiados con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni reintegros de saldo de capital o de rendimientos financieros a la fecha de expedición de la certificación, de conformidad con el artículo 12 de la Resolución 433 de 2020.

Cumplidos los anteriores requisitos, la Subdirección Financiera expedirá el registro presupuestal correspondiente y procederá a realizar la transferencia de los recursos que correspondan de acuerdo con el mismo, una vez se cuenta con la certificación expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos a la que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO. Los recursos de que trata la presente resolución deberán ser ejecutados por TEVEANDINA LTDA., dentro de la presente vigencia fiscal y legalizados ante la Subdirección Financiera del Ministerio, previa revisión de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

ARTÍCULO 4. Ejecución y legalización de los recursos. El OPERADOR REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA, deberá ejecutar los recursos de acuerdo con la propuesta aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución y deberán ser ejecutados antes del 31 de diciembre de 2021, y en todo caso, debe sujetarse al cronograma y el plan de legalizaciones presentado como requisito para el desembolso al que se refiere el artículo 3 de la presente Resolución, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 433 de 2020, previa revisión de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.

PARAGRAFO: El OPERADOR REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA, podrá ejecutar los recursos de manera directa a través de su infraestructura y talento humano contratado de forma transversal para atender las diferentes necesidades de los proyectos. En este sentido, será documento idóneo para la legalización de los recursos transferidos, la certificación emitida por el OPERADOR REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. en la que conste el detalle de los recursos ejecutados directamente.

ARTÍCULO 5. Obligaciones de TEVEANDINA LTDA. Con el radicado MinTIC No. 211012413 de 17 de febrero de 2021 de la propuesta denominada “TURBAY, HISTORIA DE UN CONCILIADOR” y con el radicado No. 211014598 del 24 de febrero de 2021 de la propuesta denominada “CONTENIDOS MULTIPLATAFORMA 2021”, el OPERADOR REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA se compromete a cumplir las obligaciones contenidas en la ley y en la presente Resolución, y deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de las propuestas “contenidos multiplataforma 2021” y “Turbay, historia de un conciliador” presentadas por el operador regional de televisión TEVEANDINA LTDA.”

1. Destinar los recursos de la transferencia objeto de la presente Resolución exclusivamente para el desarrollo de las propuestas presentadas y aprobadas por el MinTIC.
2. Destinar los recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir con la presente Resolución y la propuesta presentada.
3. Cumplir con todos y cada uno de los requerimientos de ley en los procesos de contratación que deba adelantar, encaminados al cumplimiento de las actividades de las propuestas presentadas, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
4. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades propuestas, en forma oportuna y dentro del término establecido de conformidad con la propuesta.
5. Presentar en conjunto con el informe establecido en el literal f) del artículo 14 de la Resolución 433 de 2020, el reporte de medición de audiencias tanto de la emisión de los contenidos como el impacto de las publicaciones y emisiones de los contenidos multiplataforma en todas las pantallas ante el GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos de este Ministerio a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la última emisión de las piezas financiadas con recursos de la presente Resolución conforme al cronograma de la propuesta.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que imparta la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento a los Medios Públicos, en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido de estos por parte de TEVEANDINA LTDA. En caso de requerir un mayor tiempo, el citado operador, informará al responsable del seguimiento de la ejecución de los recursos de la presente transferencia.
7. Ejecutar de manera integral las fichas de los proyectos, la cuales formarán parte integral de la presente Resolución, en todas sus características y atributos de calidad y oportunidad.
8. Coordinar con el operador nacional Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) la emisión de manera gratuita del documental “Turbay, historia de un conciliador” a través de la señal de Canal Institucional y Señal Colombia de conformidad con la ley 1919 de 2018.
9. Al finalizar el proyecto deberá remitir por escrito una autorización en favor del Ministerio / Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de los demás operadores de televisión pública, por el término máximo de protección establecido en la ley de derechos de autor, de manera no exclusiva, que permita la emisión, difusión y comunicación pública de las obras financiadas con recursos de la presente transferencia, en las diferentes pantallas de los operadores de televisión pública que soliciten el material, en los términos definidos en el artículo 4 de la Resolución 433 de 2020.
10. Dar cumplimiento a todas las normas y directrices impartidas por el Gobierno Nacional y las demás establecidas por los entes territoriales en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección social.
11. Las demás previstas en los artículos 13 y 14 de la Resolución 433 de 2020.

ARTÍCULO 6. Modificaciones a la propuesta EI OPERADOR REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., podrá presentar solicitud de modificación a la propuesta, hasta el último día hábil del mes de octubre del año 2021, la cual deberá ser radicada ante el MinTIC y dirigida para verificación y aprobación al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, incluyendo la justificación de la modificación, ajustes a realizar, y los cambios de cronograma y/o plan de trabajo, si aplica.

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de la propuestas “contenidos multiplataforma 2021” y “Turbay, historia de un conciliador” presentadas por el operador regional de televisión TEVEANDINA LTDA.”

Esta solicitud de modificación de la propuesta, de acuerdo con sus funciones, será verificada por el Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En la etapa de verificación, el Grupo Interno de Trabajo podrá solicitar al OPERADOR REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA, que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, corrija, aclare, modifique o adicione aquello que considere necesario, para lo cual, el citado operador regional de televisión pública, deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente al requerimiento.

PARÁGRAFO 1. Las modificaciones a la propuesta inicialmente presentada, de las que trata el presente artículo, no podrán ser entendidas respecto del presupuesto total de la propuesta, o especificaciones técnicas respecto de los proyectos según corresponda que no conlleven una mejora, busquen la optimización de recursos y/o la reinversión de estos. Asimismo, no podrán ser entendidas modificaciones en los proyectos que pretendan el cambio de formato y género de los productos a producir y el número total de minutos a producir respecto de cada producto establecido en la propuesta inicial.

PARÁGRAFO 2. En el caso en que las modificaciones de la propuesta superen el valor desembolsado establecido en el artículo 2 de la presente Resolución, el operador REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. deberá asumir los costos de dichas modificaciones con cargo a su presupuesto.

ARTÍCULO 7. Rendimientos financieros. De conformidad con lo previsto en el literal i), del artículo 13 de la Resolución 433 de 2020, el OPERADOR REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., deberá consignar trimestralmente, en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 018-500003-3, o a la que sea informada posteriormente por el Fondo Único de TIC, los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos y comunicarle mediante correo electrónico a la Coordinación de Tesorería y al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces, adjuntando el soporte respectivo de la consignación.

PARÁGRAFO. Los rendimientos financieros existentes al momento de la finalización de la ejecución de la propuesta a que se refiere la presente Resolución deberán ser consignados a la cuenta señalada en el presente artículo dentro de los diez (10) días siguientes a esa finalización.

ARTÍCULO 8. Responsable del seguimiento. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Resolución 433 de 2020, el responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los beneficiarios será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 9. Cuenta para el manejo de los recursos. El OPERADOR REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., debe disponer de una cuenta de ahorro destinada exclusivamente para el manejo de los recursos de la presente transferencia, de una entidad financiera de calificación AAA+ vigilada por la Superintendencia Financiera, la cual fue informada a este Ministerio de TIC/Fondo Único de TIC, mediante la respectiva certificación bancaria del Banco de Occidente, correspondiente a la cuenta de ahorros No. 251-85165-

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de las propuestas “contenidos multiplataforma 2021” y “Turbay, historia de un conciliador” presentadas por el operador regional de televisión TEVEANDINA LTDA.”

5, a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 10. *Saldos no comprometidos.* Los recursos desembolsados que no sean comprometidos por El OPERADOR REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. a 31 de diciembre de 2021, deberán ser reintegrados al Fondo Único de TIC, a más tardar el último día hábil de enero de 2021, en la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 018-500003-3 o a la que les sea informada posteriormente por la entidad.

ARTÍCULO 11. *Inejecución de proyectos.* En caso de que, por fuerza mayor o caso fortuito, OPERADOR REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., no pueda llevar a cabo la ejecución total o parcial de la propuesta, deberá comunicar junto con la debida justificación para la verificación y aprobación de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, como responsable del seguimiento a la ejecución de los recursos, para efectos de proceder con la devolución total o parcial de los recursos a la cuenta bancaria referida del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dentro de la vigencia fiscal 2021.

ARTÍCULO 12. *Indemnidad.* La ejecución de los recursos objeto de la presente Resolución estará a cargo exclusivamente del OPERADOR REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., bajo su total autonomía y responsabilidad. En este sentido, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por el citado operador, como tampoco de los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo.

La relación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones será única y exclusivamente con el operador regional de televisión pública TEVEANDINA LTDA. y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta.

PARAGRAFO. El OPERADOR REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA será el único responsable ante las entidades y organismos públicos de control por la ejecución presupuestal del gasto.

ARTÍCULO 13. *Paz y salvo.* De conformidad con el artículo 17 de la Resolución 433 de 2020, una vez ejecutada la propuesta, presentados los documentos de que trata el artículo 14 de la Resolución 433 de 2020, por parte de OPERADOR REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. y, atendidas las observaciones requeridas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al citado operador, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, emitirá el informe de cumplimiento de la propuesta y de las obligaciones a cargo de este operador el cual estará dirigido al representante legal del Fondo Único de TIC.

Para la expedición de la paz y salvo correspondiente, el funcionario del Ministerio designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos contará con treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la certificación

“Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación de las propuestas “contenidos multiplataforma 2021” y “Turbay, historia de un conciliador” presentadas por el operador regional de televisión TEVEANDINA LTDA.”

del cumplimiento de la propuesta. El documento deberá dirigirse al representante legal, o quien haga sus veces, de OPERADOR REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.

ARTÍCULO 14. Comunicación. Comunicar la presente Resolución, a través del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, al representante legal, o quien haga sus veces, de OPERADOR REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA. Igualmente, comunicar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una vez se encuentre en firme, para el proceso correspondiente.

ARTÍCULO 15. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2021.

ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA
Secretaria General

Proyectó: Manuela Rodríguez Maldonado - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios
Laura López Camacho - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Revisó: Isabel Cristina Cruz Moya – Asesora Despacho Secretaria General
Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad
María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos
Walid David Jalil Nasser - Viceministro de Conectividad
Manuel Domingo Abello Álvarez – Director Jurídico

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

5.RESOLUCION 00618 de 2021 TEVEANDINA

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20210325-180154-312344-62388675

Creación:2021-03-25 18:01:54

Estado:Finalizado

Finalización:2021-03-25 18:08:18



Escanee el código
para verificación

Firma: Secretaria General

Adriana Meza Consuegra

1129573691

ameza@mintic.gov.co

Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Aprobación: Viceministro de Conectividad

WALID DAVID JALIL NASSER

w david@mintic.gov.co

Viceministro de Conectividad

MinTic

REPORTE DE TRAZABILIDAD

5.RESOLUCION 00618 de 2021 TEVEANDINA

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo:20210325-180154-312344-62388675

Creación:2021-03-25 18:01:54

Estado:Finalizado

Finalización:2021-03-25 18:08:18



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	WALID DAVID JALIL NASSER wdavid@mintic.gov.co Viceministro de Conectividad MinTic	Aprobado	Env.: 2021-03-25 18:01:54 Lec.: 2021-03-25 18:05:02 Res.: 2021-03-25 18:05:11 IP Res.: 186.155.80.125
Firma	Adriana Meza Consuegra ameza@mintic.gov.co Secretaría General Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2021-03-25 18:05:11 Lec.: 2021-03-25 18:08:10 Res.: 2021-03-25 18:08:18 IP Res.: 186.155.134.145